

## **MOVILIZACIÓN DE COLECTIVOS DE TRABAJADORES ENTRE DIFERENTES E.P.S.V. DE LA MODALIDAD DE EMPLEO CUYO SOCIO PROTECTOR/PROMOTOR/FUNDADOR SEA UNA ENTIDAD FINANCIERA**

La Dirección de Trabajo y Seguridad Social mediante la siguiente comunicación quiere ordenar la movilización entre colectivos de trabajadores entre diferentes EPSV de la modalidad de empleo. Para ello estableceremos don grandes supuestos de movilizaciones con diferente tratamiento formal atendiendo al plan de previsión en que se hallen integrados dichos colectivos:

### **1. Planes de previsión que sólo integran un colectivo/empresa.**

- **Documentación necesaria:**
  - i. Solicitud unánime del colectivo que se quiere trasladar (la movilización deberá ser de todo el colectivo).
  - ii. Solicitud de la EPSV receptora del colectivo junto al acuerdo de la Junta de Gobierno de aceptación de incorporación del colectivo y nuevo Reglamento de prestaciones del colectivo.
  - iii. Acuerdo de la Junta de Gobierno de la EPSV de origen que autoriza la movilización del colectivo.
  
- **Autorización de la movilización:** Una vez remitida la documentación necesaria a la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, se dictará resolución administrativa autorizando la movilización de la cual se remitirán sendas copias a las EPSV afectadas. Tras la comunicación el plazo máximo de movilización será de un mes a partir de esa fecha.

### **2. Planes de previsión que integran varios colectivos (multiempresas, de promoción conjunta o “paraguas”)**

- Se deberá movilizar todo el colectivo.
- Se requiere la siguiente documentación: solicitud de todo el colectivo, comunicación de la EPSV de destino a la de origen adjuntando el acuerdo del colectivo.
- No será necesaria resolución administrativa y la movilización se realizará entre las distintas Entidades no debiendo transcurrir más de un mes desde la solicitud (salvo interrupción del plazo por solicitud de documentación complementaria debidamente acreditada).
- Para el conocimiento por parte de la Administración de los colectivos integrados en este tipo de planes de previsión semestralmente (30 de junio y 31 de diciembre) se producirá una comunicación a la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de las altas y bajas de este tipo de colectivos indicándose cuales proceden de nuevas incorporaciones y cuales de movilizaciones.
- En el documento, formato Excel, se indicará nombre del colectivo/empresa, número de identificación fiscal o CIF y número de trabajadores que incorpora desglosado por género.
- En la primera comunicación (31 de diciembre de 2008) se aportarán en formato Excel todos los colectivos integrados en los planes de previsión multiempresa (nombre del colectivo/empresa, CIF, número de trabajadores y género).

DIRECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL